



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0152-MDJLEYR

J.L. Bustamante y Rivero, 22 de octubre del 2007

El Alcalde de la Municipalidad d Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 22 de octubre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el mandato de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 79 numeral 3.3.6 las Municipalidades son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el cuerpo legal antes invocado establece que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes; precisándose las funciones específicas en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; en población, salud y saneamiento ambiental; en educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes; en comercialización de productos y en transporte colectivo, circulación y tránsito, respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero al amparo de lo establecido en las disposiciones mencionadas debe proceder a generar la norma municipal a efecto de realizar un control adecuado de la utilización de los retiros municipales y vía pública, los mismos que vienen siendo mal utilizados por algunos comerciantes colocando bienes en vía pública y causando una constante inseguridad ala población usuaria.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad por función es la encargada de realizar las acciones de control y fiscalización, las mismas que son ordenadas con la presente

Por lo señalado, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad, ha dado, lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- PROHÍBASE el acopio de materiales de construcción (ladrillo, cemento, fierro, etc) y exhibición de los mismos en **RETIROS MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de lo Ordenado en el Artículo Primero será pasible de sanciones Administrativas como son:

- PRIMERA OPORTUNIDAD: Decomiso Inmediato
- SEGUNDA OPORTUNIDAD: Decomiso y Multa ascendente a 20% de la UIT
- TERCERA OPORTUNIDAD: Decomiso, Multa(20% de la UIT) y Clausura

ARTÍCULO TERCERO.- PROHÍBASE LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA para la exhibición de vehículos para venta (autos, camionetas, motocicletas, camiones y similares vehículos motorizados).

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento de lo Ordenado en el Artículo tercero será pasible de sanciones administrativas como son:

- PRIMERA OPORTUNIDAD: Decomiso inmediato
- SEGUNDA OPORTUNIDAD: Decomiso y Multa de 10% por unidad vehicular.
- TERCERA OPORTUNIDAD: Embargo de los vehículos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO QUINTO: INCORPÓRESE en el Codificador de Infracciones y escala de Multas las sanciones que se aprueban con la presente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en **VIGENCIA** al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPÓNGASE la publicación de la presente en la Pagina Web de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe, así como la notificación a los comerciantes del Distrito, para su conocimiento y cumplimiento irrestricto.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad por funciones las acciones administrativas sancionadoras respecto de lo ordenado con la presente.

FOR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA.



Edgar Gonzales Polar
Edgar Gonzales Polar
SECRETARIO GENERAL (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE